

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2845

APRUEBA CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE
INDICA.

CONCEPCIÓN, 6 de noviembre de 2012

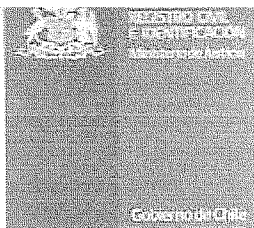
Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en la letra k) del artículo 7° y las letras f) y j) del artículo 20 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, Que delega facultades en los Directores Regionales, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 4.309 de 17 de octubre de 2011, del Director Nacional, que amplía Resolución Exenta N° 2926, del 2007, Que delega Facultad que indica en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 3359, de fecha 28 de noviembre de 2011, que ordena compra de inmueble en comuna de Mulchén y Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3359, de fecha 28 de noviembre de 2011, la suscrita ordenó la compra para el Servicio e Registro Civil e Identificación, del inmueble ubicado en calle Fuenzalida N° 167, de la comuna de Mulchén, de propiedad de doña **Juana Soledad Quezada Martínez**, en la suma de **\$25.000.000.-**(veinticinco millones) de pesos.

2.- Que por escritura pública suscrita, con fecha 28 de noviembre de 2011, ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas Titular de la comuna de Mulchén, don Hugo Gumerindo Figueroa Vargas, se adquirió para el Servicio de Registro Civil e Identificación, el inmueble ubicado en calle Fuenzalida N° 167, de la comuna de Mulchén.



DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO

3.- Que con fecha 7 de diciembre de 2011, el título de dominio del inmueble citado en el párrafo anterior, fue inscrito a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, a fojas 1132, N° 619, del año 2011, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** contrato de compraventa celebrado por escritura pública suscrita, con fecha 28 de noviembre de 2011, ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas Titular de la comuna de Mulchén, don Hugo Gumercindo Figueroa Vargas, mediante el cual se adquirió para el Servicio de Registro Civil e Identificación, el inmueble ubicado en calle Fuenzalida N° 167, de la comuna de Mulchén, de propiedad de doña **Juana Soledad Quezada Martínez**, en la suma de **\$25.000.000.-(veinticinco millones) de pesos**, cuyo texto es el siguiente:

REPERTORIO NRO. 576-11

COMPRAVENTA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

A

QUEZADA MARTÍNEZ JUANA SOLEDAD

EN LA CIUDAD DE MULCHÉN, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de noviembre del año dos mil once, ante mí **HUGO GUMERCINDO FIGUEROA VARGAS**, abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas titular de la comuna de Mulchén, con oficio en esta ciudad, calle Aníbal Pinto número trescientos veintinueve, **COMPARECEN**: Por una parte como vendedora, doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTINEZ**, chilena, profesora, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y dos mil trescientos once guión K, domiciliada en calle doce poniente número doscientos sesenta y seis, Villa Santa María de Colín, Talca, casada en régimen de separación de bienes total de bienes, con el señor **Ramón Horacio Villalobos Jabalquinto**, chileno, profesor, cédula nacional de identidad diez millones doscientos nueve mil novecientos sesenta guión cinco, del mismo domicilio y por la otra parte como comprador, **EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO - Ongolmo 740, 5to piso - Concepción - Fono. 2956580

número sesenta y un millones dos mil guión tres, representado para estos efectos por la Directora Regional del Bío Bío, doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis guión uno, casada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de Concepción, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen:

PRIMERO: Declara doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTINEZ**, ya individualizada, ser dueña de un inmueble ubicado en calle Fuenzalida número **ciento sesenta y siete** de esta ciudad de Mulchén, provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío, y que según sus títulos tiene los siguientes deslindes y medidas: al **NORTE**, Pablo Urriola y Haydée Araneda, en cuarenta y dos metros; al **SUR**, Con Ilse Figueroa Monje, en cuarenta y dos metros; al **ORIENTE**, con José Ernesto Chávez Pinilla, en dieciocho metros; y al **PONIENTE**, calle Fuenzalida, en dieciocho metros. La vendedora adquirió este inmueble por compra hecha a doña **FRESIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres guión K, profesora de educación básica, soltera, con domicilio en calle Las Encinas, número setecientos setenta y dos, de la ciudad de Contulmo; según escritura pública de compraventa otorgada con fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Minas titular de la comuna de Mulchén, don **Hugo Gumercindo Figueroa Vargas**.- El dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a **fojas quinientos noventa y nueve vuelta, número trescientos setenta y seis del año mil novecientos noventa y ocho** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, de la comuna de Mulchén.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la vendedora doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTINEZ**, ya individualizada, vende, cede y transfiere al comprador **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN**, representado por la Directora Regional, Región del Bío Bío, doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, quien compra, acepta y adquiere para dicho Servicio el inmueble ya individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de **veinticinco millones de pesos**, suma que la parte compradora, representada por doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, ya individualizada, paga en este acto al contado a doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTINEZ**, ya individualizada, mediante cheque Serie DO número tres nueve cuatro siete dos cinco cero, de la cuenta única fiscal número tres tres cero nueve uno seis tres nueve ocho nueve, del BancoEstado, agencia Concepción, fechado hoy veintiocho de noviembre en curso, documento que la vendedora declara recibir a su entera conformidad, declarando así totalmente pagado el precio de la compraventa, renunciando a toda acción resolutoria de la compraventa.

CUARTO: La venta del inmueble singularizado se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador; con todo lo plantado y edificado, con sus cercos y cierros, sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, hipoteca y de cualquiera otra limitación al dominio, y con todos derechos municipales por concepto de aseo y retiro de basura, al día, respondiendo la vendedora del saneamiento de evicción en conformidad a la ley. Las partes excluyen de la venta las siembras que existan

actualmente en el inmueble, que podrán ser cosechadas por la vendedora, previa autorización del comprador. **QUINTO:** Las partes declaran bajo juramento, de conformidad a lo dispuesto en la ley dieciocho mil seiscientos treinta, que la venta a que se refiere el presente instrumento, se encuentra exenta de pago de Impuesto al Valor Agregado, por no haberse efectuado en el inmueble construcciones, ampliaciones ni remodelaciones que originen dicho tributo. **SEXTO:** Declara la vendedora bajo la fe de su juramento, que a la fecha de esta escritura tanto ella como su cónyuge no han solicitado judicialmente la declaración de la calidad de **Bien Familiar**, respecto del inmueble que por éste acto venden. La entrega material del inmueble materia de este instrumento, se hace en este acto a la parte compradora. **SÉPTIMO:** Todos los gastos notariales con motivo de esta compraventa, son pagados por iguales partes entre comprador y la vendedora. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, otorgando prórroga de competencia para ante sus tribunales. **NOVENO:** La separación total de bienes del matrimonio formado por don **RAMÓN HORACIO VILLALOBOS JABALQUINTO** y doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ**, fue por capitulaciones matrimoniales pactada en el acto del matrimonio celebrado el veinte de abril de mil novecientos noventa, inscrito bajo el número noventa, de la circunscripción de Mulchén, del Servicio de Registro Civil e Identificación, según certificado de matrimonio que se ha tenido a la vista. **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO:** Los comparecientes, ya individualizados, expresamente confieren poder especial a don **Álvaro Vega Caro**, Abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de Concepción, para que pueda concurrir y suscribir en sus nombres y representación, las escrituras públicas, instrumentos privados o minutas que sean necesarias con el objeto de solucionar cualquier eventual reparo u objeción para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces competente la presente escritura, ya sea en relación con las inscripciones que se solicite efectuar en su mérito y los términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización del inmueble, de acuerdo a sus títulos, a su Rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos o para obtener la correcta individualización de las partes y/o de las citas de inscripciones conservatorias. El mandatario queda facultado para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito de lo señalado. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Resolución número noventa y uno, de fecha dos de marzo de dos mil diez, del Director Nacional del Servicio y en Resolución Exenta número cuatro mil trescientos nueve, de fecha diecisiete de octubre del dos mil once, del Director Nacional del Servicio, que amplía la Resolución Exenta número dos mil novecientos veintiséis, del año dos mil siete, que delega facultad que indica en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación.- Escritura suscrita en base a minuta redactada y firmada por el abogado don **Álvaro Vega Caro**.- El matrimonio entre don **RAMÓN HORACIO VILLALOBOS**

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

JABALQUINTO y doña JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ, se celebró el veinte de abril de mil novecientos noventa, en la circunscripción de Mulchén, del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, según certificado de matrimonio que he tenido a la vista. La propiedad figura en el rol de avalúos de la comuna de MULCHÉN, bajo el número SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS, y se encuentra EXENTO en el pago de contribuciones a los bienes raíces, según certificado de avalúo fiscal de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, otorgado vía Internet, que he tenido a la vista.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes leo, por su elección, esta escritura, antes de advertidos de su derecho de hacerlo por si mismos, facultad que no usan.- Las partes se encuentran conforme con su voluntad lo leído y firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Esta escritura se anota hoy al Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número leído y firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Esta escritura se anota hoy al Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número 576. Doy Fe.

2.- El gasto que demandó la adquisición del inmueble referido, se cargó al subtítulo 31.02.003, correspondiente a la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2011, del Servicio Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE y REGÍSTRESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



Sandra Ibáñez Hinojosa
Directora Regional
Servicio de Registro Civil e Identificación
Región del Bío Bío

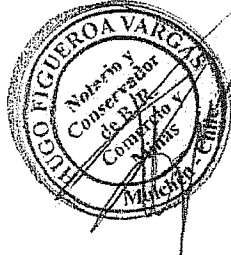


SIH/AVC/PTN/IRRA

Distribución:
Unidad de Finanzas Regional
Unidad de Administración Regional
Unidad de Desarrollo de las Personas Regional
Unidad de Operaciones Regional
Archivo Dirección Regional



IDENTIFICACIÓN, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y un millones dos mil guión tres, representado para estos efectos por la Directora Regional del Bío Bío, doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis guión uno, casada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de Concepción, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas señaladas y exponen: **PRIMERO**: Declara doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTINEZ**, ya individualizada, ser dueña de un inmueble ubicado en calle **Fuenzalida número ciento sesenta y siete** de esta ciudad de Mulchén, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío, y que según sus títulos tiene los siguientes deslindes y medidas: al **NORTE**, Pablo Urriola y Haydée Araneda, en cuarenta y dos metros; al **SUR**, Con Ilse Figueroa Monje, en cuarenta y dos metros; al **ORIENTE**, con José Ernesto Chávez Pinilla, en dieciocho metros; y al **PONIENTE**, calle Fuenzalida, en dieciocho metros. La vendedora adquirió este inmueble por compra hecha a doña **FRESIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y tres guión K, profesora de educación básica, soltera, con domicilio en calle Las Encinas, número setecientos setenta y dos, de la ciudad de Contulmo; según escritura pública de compraventa



novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Minas titular de la comuna de Mulchén, don Hugo Gumercindo Figueroa Vargas.- El dominio a nombre de la vendedora se encuentra inscrito a fojas quinientos noventa y nueve vuelta, número trescientos setenta y seis del año mil novecientos noventa y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, de la comuna de Mulchén. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la vendedora doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ**, ya individualizada, vende, cede y transfiere al comprador **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, representado por la Directora Regional, Región del Bío Bío, doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, quien compra, acepta y adquiere para dicho Servicio el inmueble ya individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **veinticinco millones de pesos**, suma que la parte compradora, representada por doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, ya individualizada, paga en este acto a doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ**, ya individualizada, mediante cheque Serie DO número tres nueve cuatro siete dos cinco cero, de la cuenta única fiscal número cinco tres tres cero nueve uno seis tres nueve ocho nueve, del Banco Estado, agencia Concepción, fechado hoy veintiocho de noviembre en curso, documento que la vendedora declara recibir a su entera conformidad, declarando así totalmente pagado el precio de la compraventa, renunciando a toda acción resolutoria de la

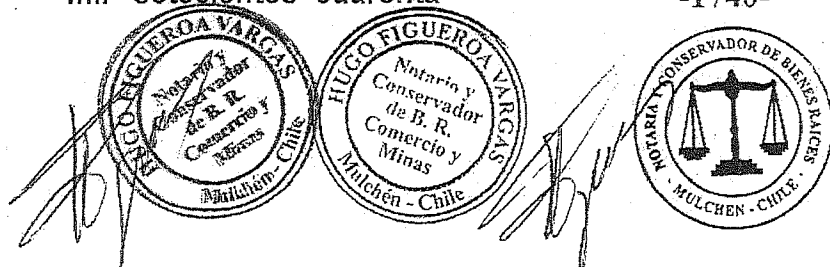


compraventa. **CUARTO:** La venta del inmueble singularizado se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el comprador; con todo lo plantado y edificado, con sus cercos y cierros, sus derechos, usos, costumbres, y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, hipoteca y de cualquiera otra limitación al dominio, y con todos derechos municipales por concepto de aseo y retiro de basura, al día, respondiendo la vendedora del saneamiento de evicción en conformidad a la ley. Las partes excluyen de la venta las siembras que existan actualmente en el inmueble, que podrán ser cosechadas por la vendedora, previa autorización del comprador.

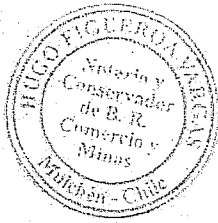
QUINTO: Las partes declaran bajo juramento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley dieciocho mil seiscientos treinta, que la venta a que se refiere el presente instrumento, se encuentra exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado, por no haberse efectuado en el inmueble construcciones, ampliaciones ni remodelaciones que originen dicho tributo.-

SEXTO:- Declara la vendedora bajo la fe de su juramento, que a la fecha de ésta escritura tanto ella como su cónyuge no han solicitado judicialmente la declaración de la calidad de **Bien Familiar**, respecto del inmueble que por éste acto venden.- La entrega material del inmueble materia de este instrumento, se hace en este acto a la parte compradora.

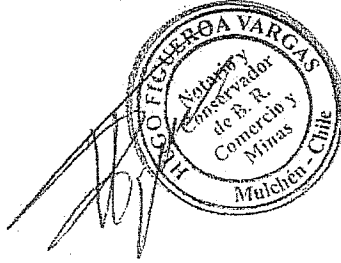
SEPTIMO: Todos los gastos notariales con motivo de esta compraventa, son pagados por iguales



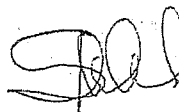
todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, otorgando prórroga de competencia para ante sus tribunales. **NOVENO:** La separación total de bienes del matrimonio formado por don **RAMÓN HORACIO VILLALOBOS JABALQUINTO** y doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ**, fue por capitulaciones matrimoniales pactada en el acto del matrimonio celebrado el veinte de abril de mil novecientos noventa, inscrito bajo el número noventa, de la circunscripción de Mulchén, del Servicio de Registro Civil e Identificación, según certificado de matrimonio que se ha tenido a la vista. **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO:** Los comparecientes, ya individualizados, expresamente confieren poder especial a don **Álvaro Vega Caro**, Abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para estos efectos en calle Ongolmo número setecientos cuarenta, comuna de Concepción, para que pueda concurrir y suscribir en sus nombres y representación, las escrituras públicas, instrumentos privados o minutas que sean necesarias con el objeto de solucionar cualquier eventual reparo u objeción para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces competente la presente escritura, ya sea en relación con las inscripciones que se solicite efectuar en



su mérito y los términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización del inmueble, de acuerdo a sus títulos, a su Rol de Avalúo ante el Servicio de Impuestos Internos o para obtener la correcta individualización de las partes y/o de las citas de inscripciones conservatorias. El mandatario queda facultado para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito de lo señalado. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **SANDRA PAOLA IBÁÑEZ HINOJOSA**, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Resolución número noventa y uno, de fecha dos de marzo de dos mil diez, del Director Nacional del Servicio y en Resolución Exenta número cuatro mil trescientos nueve, de fecha diecisiete de octubre del dos mil once, del Director Nacional del Servicio, que amplía la Resolución Exenta número dos mil novecientos veintiséis, del año dos mil siete, que delega facultad que indica en los Directores Regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación.- Escritura suscrita en base a minuta redactada y firmada por el abogado don Álvaro Vega Caro.- El matrimonio entre don **RAMÓN HORACIO VILLALOBOS JABALQUINTO** y doña **JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ**, se celebró el veinte de abril del año mil novecientos noventa, en la Circunscripción de Mulchén, del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile, según certificado de matrimonio que he tenido a la vista.- La propiedad figura en el rol de




SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS, y se encuentra EXENTO en el pago de las contribuciones a los bienes raíces, según certificado de avalúo fiscal de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, otorgado vía Internet, que he tenido a la vista.- Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes leo, por su elección, esta escritura, antes advertidos de su derecho de hacerlo por si mismos, facultad que no usan.- Las partes se encuentran conforme con su voluntad lo leído y firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Esta escritura se anota hoy al Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número leído y firman con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Esta escritura se anota hoy al Repertorio de Instrumentos Públicos a mi cargo bajo el número 576. Day fe.-

 9.892.311-k

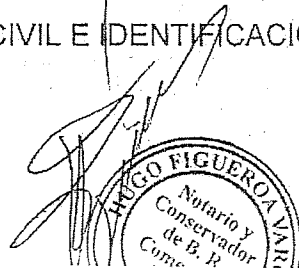
JUANA SOLEDAD QUEZADA MARTÍNEZ





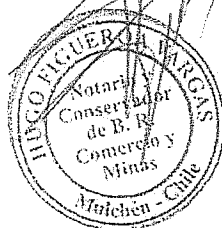
SANDRA PAOLA IBAÑEZ HINOJOSA

p.p. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
MULCHEN - CHILE

29 Nov 2011



LA COMPRAVENTA	ANOTADA
EN EL REPERTORIO CON EL N°	1269
E INSCRITA A FJS: 1132	; N° 619
REGISTRO DE PROPIEDAD	
MULCHEN ; 07 de Diciembre de 2011	





ORDENA COMPRA DE INMUEB.
COMUNA DE MULCHÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3359

Concepción, 28 de Noviembre de 2011.

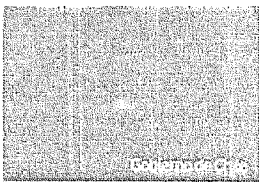
VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 19.653 de 13 de diciembre de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.481 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2011; lo señalado en la letra k del artículo 7° y las letras f) y j) del artículo 20 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 1315, de fecha 30 marzo 2011, que delega en los Directores Regionales de las regiones contempladas en el plan de reconstrucción 2011 del Servicio de Registro Civil e Identificación, la facultad que indica; Resolución Exenta N° 2926, de fecha 29 de Octubre de 2007, de la Dirección Nacional, Que delega facultades en los Directores Regionales, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 91, de 2 de marzo de 2010, que nombra a la suscrita como Directora Regional de la Región del Bío Bío, del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 4.309 de 17 de octubre de 2011, del Director Nacional, sobre ampliación de facultades; y Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;

2.- El Plan de Reconstrucción en ejecución del Servicio de Registro Civil e Identificación para las regiones afectadas por el terremoto de 27 de febrero de 2010, entre las que se encuentra la Región del Bío Bío, y que considera, entre otros, la compra de inmuebles para el Servicio;

3.- Decreto del Ministerio de Hacienda, N° 1201, de fecha 26 de agosto de 2011, sobre iniciativas de inversión "Reposición Oficina de Registro Civil e Identificación de Mulchén y Los Angeles".

4.- La oferta de venta recibida por el inmueble ubicado en calle Fuenzalida N° 167, de la comuna de Mulchén, Provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío, de propiedad de doña Juana Soledad Quezada Martínez, RUN N° 9.892.311-k, por la suma de \$25.000.000.-(veinticinco millones) de pesos.



5.- El Estudio de títulos y recomendación técnica de compra conformes, respecto de dicho inmueble.


RESOLUCIÓN:

1.- **ADQUIÉRASE** para el Servicio e Registro Civil e Identificación, el inmueble ubicado en calle Fuenzalida N° 167, de la comuna de Mulchén, de propiedad de doña **Juana Soledad Quezada Martínez**, en la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones) de pesos.

2.- Cárguese el gasto que demanda la presente adquisición de activo fijo al subtítulo 31.02. 003

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**


SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
Directora Regional del Bío Bío


SIH/VSH/AVC/PIN/RGL

Distribución:

Unidad de Finanzas Regional
Unidad de Desarrollo de las Personas
Unidad de Operaciones Regional
Archivo Dirección Regional

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO BÍO - Ongelmo 740, 5to.piso, Concepción, F. 2926580
www.registrocivil.cl Call Center 400 370 2000